



I. Municipalidad de Chillán Viejo

Departamento de Salud

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ODONTOLOGIA

DECRETO N° 604

Chillán Viejo, 26/05/2010

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio N° 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2010; los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.2008 y 2040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar un odontólogo con experiencia comprobada en Programas de Odontología que entregue altas integrales a pacientes del Departamento de Salud de Chillán Viejo.
- Decreto N° 586 que autoriza la contratación directa de los servicios especializados de don Mauricio Careaga Lemus, Rut N° 5.876.677-1.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de prestación de servicios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Mauricio Careaga Lemus, Rut N° 5.876.677-1, desde el 26 de Mayo del 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2010.

2.- IMPUTESE los gastos a la cuenta Administración de Fondos Resolutividad 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UAV/FFV/MGB/MBR/ahh

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



I. Municipalidad de Chillán Viejo

Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 26 de Mayo del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, representada por su Administrador, Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de don **Mauricio Careaga Lemus**, Cedula Nacional de Identidad N° 5.876.677-1 domiciliado en calle Constitución N° 664, oficina 404, ciudad Chillán, se acuerda:

PRIMERO Don Mauricio Careaga Lemus prestará servicio a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistente en el servicio de Odontología para la realización de Altas Integrales y/o de Seguimiento según Convenio de Resolutividad suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Ñuble.

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad, pagará mensualmente aquellas altas ejecutadas por Don Mauricio Careaga Lemus.

TERCERO: El precio unitario de cada Alta corresponderá a:

- Alta Integral \$ 105.000.- (ciento cinco mil pesos), incluido impuesto.
- Alta de Seguimiento \$ 21.158.- (veinte y un mil ciento cincuenta y ocho pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Para la generación de los pagos es necesario que don Mauricio Careaga Lemus, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, haga llegar un informe con el nombre de los pacientes que han recibido sus altas odontológicas.

Una vez visadas por la Directora del establecimiento y por la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes le subroguen se procederá a emitir orden de compra.

El pago será realizado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la Boleta de Honorarios.

QUINTO: La Municipalidad tendrá facultad y pleno derecho para declarar el término anticipado del Contrato de Suministro, en los siguientes casos:

- Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Proveedor, resuelvan poner término al Contrato.
- La Municipalidad, podrá poner término unilateralmente, al presente Contrato con un aviso previo por escrito de treinta días.

SEXTO: El contrato tendrá vigencia desde el 26 de Mayo del 2010 hasta el 31 de Diciembre del 2010.

Sin embargo de acuerdo al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, según su artículo 39, el presente contrato podrá ser renovado automáticamente, si y sólo si el gasto anual no supere las 1000 UTM.